

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363189002-2018-00231-00**

**INFORME SECRETARIAL**

Le informo al Señor Juez del presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, adelantado por NOHORA MARIA PASTRANA ZUÑIGA, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE TURBACO, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00231-00, haciéndole saber que el término de traslado de la actualización del liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ente territorial demandado venció y no fue objetada por la parte demandante, con la liquidación del crédito acompañó poder legalmente conferido por el Representante Legal del ente territorial demandado, Alcalde Municipal GUILLERMO TORRES CUETER. Así mismo, le hago saber que se realizó una actualización de la liquidación del crédito debido a que en la presentada se liquidaron los intereses moratorios a una tasa fija del 2% siendo que la tasa de interés es variable trimestralmente. Le aviso así mismo que la apoderada judicial de la demandante presentó solicitud de requerimiento. Le comunico que el expediente se encuentra digitalizado y conformada la carpeta híbrida (escritural-digital) la que se encuentra cargada en el OneDrive empresarial del Juzgado. Pasa al Despacho.  
Turbaco, 03 de junio de 2021

**STELLA I. BELTRAN VILLALBA**  
Oficial Mayor/Sustanciador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** -Turbaco Bolívar, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). -

**AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO  
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL  
DTE: NOHORA MARIA PASTRANA ZUÑIGA  
DDO: MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR**

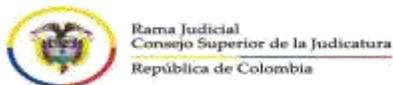
Visto el informe de secretaría que antecede, antes de proceder a resolver sobre la modificación de la liquidación del crédito, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ente territorial demandado, toda vez que en la misma liquidaron los intereses moratorios a una tasa fija mensual del 2%, siendo que dicha tasa es variable trimestralmente, pues así lo establece el Art. 884 del C de Co.

Así mismo, como quiera que el poder conferido por el Representante Legal del ente territorial demandado MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR, Alcalde Municipal GUILLERMO TORRES CUETER, viene conferido en legal forma y con el lleno de los requisitos de ley, se le reconocerá personería al abogado CARLOS SEPULVEDA FRANCO, para actuar en este proceso como apoderado judicial del Municipio de Turbaco-Bolívar.

A su vez, leído el escrito de requerimiento presentado por la apoderada judicial de la demandante, por ser procedente, en vista que no se ha tenido respuesta por parte de la entidad bancaria DAVIVIENDA, se les requerirá a que expliquen los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo comunicada mediante Oficio Circular SIBV No. 1576 fechado 04 de septiembre de 2020.

Por todo lo antes manifestado, se **RESUELVE:**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363189002-2018-00231-00**

**PRIMERO:** Agréguese al expediente digital la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del juzgado y cárguese en la plataforma Justicia XXI Web.

**SEGUNDO:** MODIFIQUESE la liquidación del crédito en este asunto, teniendo como base, la liquidación practicada por la secretaría de este juzgado. Por tanto, la liquidación del crédito quedará modificada de la siguiente forma:

**ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO (CAPITAL + INTERESES)**

CAPITAL	\$9.886.769.00
INTERESES MORATORIOS (enero-11-2011 a abril-2021)	\$29.430.151,26
<b>TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO</b>	<b>\$39.316.920,26</b>

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISEIS CTVOS.

**TERCERO:** Reconózcasele personería para actuar en este proceso, al abogado CARLOS SEPULVEDA FRANCO, como apoderado Judicial de la parte demandada, MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR, en los términos y para los fines consagrados en el poder que registra como documento anexo cargado en la plataforma Justicia XXI y que fue aportado con la liquidación del crédito presentada.

**CUARTO: SE ORDENA REQUERIR** al Banco DAVIVIENDA, para que explique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo comunicada mediante Oficio Circular SIBV No. 1576 fechado 04 de septiembre de 2020, haciéndoles saber que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del Art. 44 del Código General del Proceso, se podrán hacer acreedores a una sanción por multa, pues sin justa causa están demorando la ejecución de la orden de embargo que fue impartida. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

**QUINTO:** Notifíquese el presente auto a las partes y apoderados por estado electrónico fijado en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

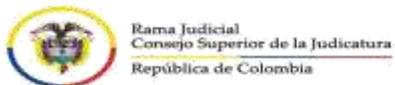
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez

S.I.B.V

**Firmado Por:**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
**JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363189002-2018-00231-00  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-  
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85ae5f6637125dffdd9ea61713442c3eca7754d2e17332dd7cef1cd3613a970e**

Documento generado en 04/06/2021 10:20:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**